MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE LA CAROLINA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce el derecho del personal laboral sujeto a dicho Convenio a que se le suministre el vestuario de trabajo anual que le corresponda según lo pactado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. Se reconoce así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el citado artículo 56 del VI Convenio Colectivo, resulta necesario y pertinente promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo correspondiente a los años 2026 y 2027 para el personal laboral que presta sus servicios en el centro residencial para personas mayores de La Carolina, y en virtud de las facultades en materia de gastos y contratación recaídas en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, esta Delegación Territorial es órgano competente para dicha contratación.

Las unidades necesarias a suministrar han sido establecidas a través del número de efectivos con el que cuenta la Residencia de Personas Mayores de La Carolina en la RPT de la misma. También se ha tenido en cuenta la variación de personal que suele producirse a lo largo del año para cubrir bajas, vacaciones, y otras situaciones que conllevan rotación de personal.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es dotar para los ejercicios 2026 y 2027 del vestuario íntegro de trabajo que le corresponde al personal laboral según lo establecido en el Acuerdo de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal de la Junta de Andalucía, en virtud de las categorías laborales, estimación de necesidades de suministro de los efectivos en el centro adscrito a esta Delegación Territorial, prendas y costes máximos.

En cuanto a la distribución de las prendas, se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en el centro. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional, siendo éstas las siguientes:

- Personal de Servicios Generales (Conserjes, Ordenanzas y Vigilantes)
- Conductor/a

- Personal Técnico de servicios en centros (Gobernanta)
- Personal de alojamiento y limpieza
- Departamento de cocina
- Departamento sanitario
- Mantenimiento (Jefe de mantenimiento, oficial de 2º y peón).

3.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de suministro del vestuario será de 24 meses desde 01 de enero de 2026, o en su defecto, desde la formalización del contrato si fuera posterior, con la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una, para el vestuario del año 2028 y 2029, existiendo un preaviso de dos meses anterior a la fecha de finalización del presente contrato.

4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Los precios se han determinado en función de los importes unitarios (IVA excluido) de los bienes objeto del contrato, y el número máximo de unidades a suministrar.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** del contrato alcanza un importe de 56.170,62 €, IVA incluido, que presenta el siguiente desglose:

Importe total (IVA excluido) – 46.422,00 €
Importe del IVA ---------- 9.748,62 €
Importe total (IVA incluido) **56.170,62 €**

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES (CONSERJES, ORDENANZAS Y VIGILANTES)	9.263,76 €
CONDUCTOR/AS	842,16 €
PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS (GOBERNANTA)	856,68 €
PERSONAL DE ALOJAMIENTO Y LIMPIEZA	15.899,40 €
DEPARTAMENTO DE COCINA	12.240,36 €
DEPARTAMENTO SANITARIO	15.696,12 €
MANTENIMIENTO (JEFE MANTENIMIENTO, OFICIAL 2º Y PEON)	1372,14 €
TOTAL	**56.170,62 €**

En aplicación de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha partido de los importes unitarios de cada unidad (IVA excluido), considerando los precios habituales de adquisición de las prendas teniendo en cuenta los contratos con el mismo objeto y naturaleza celebrados en años anteriores por esta Delegación, así como los precios habituales de mercado, en los que se

han incluido los costes directos del suministro (mano de obra, maquinaria y materiales), los costes indirectos con un 25% sobre los costes directos, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%)

Valor estimado del contrato: 92.844,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total de las prendas textiles y calzado que está previsto suministrar, IVA excluido, para cuatro años. Dos años del contrato inicial 2026 y 2027 y dos años adicionales para las prórrogas previstas para el 2028 y 2029.

La residencia cuenta con 71 trabajadores RPT, según la siguiente distribución: Personal de Servicios generales, Conductores, Personal técnico de Servicios en Centros, Personal de Alojamiento y Limpieza, Departamento de Cocina, Sanitarios, y Personal de Mantenimiento. Las unidades necesarias a suministrar han sido establecidas teniendo en cuenta el número de efectivos con el que cuenta la Residencia de Personas Mayores de La Carolina en la RPT de la misma, así como la variación de personal que se produce a lo largo del año para cubrir bajas, vacaciones y otras situaciones que conllevan rotación de personal."

6.- FINANCIACIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Se dispone del crédito necesario para la contratación, en 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	28.085,31 €	**1800046747 G/22104/23**
2027	28.085,31 €	
	56.170,62 €	

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará mediante el criterio de adjudicación de aplicación de fórmulas, correspondiendo una puntuación de 75 puntos a la proposición económica y 25 puntos a la mejoras propuestas.

Las mejoras estarán referidas al menor plazo de servicio de las prendas desde el tallaje y a la ampliación del plazo de garantía.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El artículo 202.2 de la LCSP dispone que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En cumplimiento de dicho precepto, se establecen las siguientes condiciones al considerarse que están vinculadas al objeto del presente contrato.

Condiciones de carácter social: La entidad adjudicataria, conforme dispone el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, está obligada a adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Condiciones de carácter medioambiental: deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en cu caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y/o del calzado.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), el director del Centro Residencial para Personas Mayores de La Carolina **SOLICITA**, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el presente contrato de suministro.

La Directora del Centro

Manuela Zúñiga Martínez